

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I

Primer Periodo Ordinario

LXII Legislatura

Núm. 25

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
22 DE NOVIEMBRE DEL 2018

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la diputada Guadalupe González Suástegui, presidenta de la Comisión de Turismo, con el que remite el plan de trabajo de la citada Comisión Pág. 05

- Oficio suscrito por el licenciado Óscar Alejandro Marín Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que hace del conocimiento de las observaciones encontradas en la revisión de los expedientes laborales y del contencioso administrativa que realizó la Administración 2015-2018, asimismo se haga la observación a la deuda con la Comisión Federal de Electricidad Pág. 05

- Oficio signado por los ciudadanos Alberto de los Santos Díaz y Rossana Bernal Maldonado, presidente y síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual solicita apoyo a efecto de

autorizar la asignación de un presupuesto especial destinado a la atención de las Sentencias de Juicios Laborales promovidos contra del citado municipio Pág. 05

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito firmado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán a nombre de los integrantes del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, A.C., por medio del cual se oponen a la iniciativa para aprobar lo relativo a los matrimonios entre personas del mismo sexo Pág. 05

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Único del Título Tercero de las Atribuciones del Congreso del Estado y los artículos 121 fracción IX, el artículo 149 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero, número 231. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 06

- De decreto mediante el cual se adiciona el artículo 49 bis a la Ley Número 593 de Aprovechamientos y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Moisés Reyes

Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 12

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se reforma el artículo 243, y adiciona texto a la fracción II y crea la fracción V del artículo 244 del Código Penal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 15

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 20

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Olga Orozco Morales, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 21

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la Pacificación de la Sierra y la Regionalización del Estado de Guerrero, con el objeto de establecer los mecanismos que coadyuven a proporcionar todas las herramientas de desarrollo integral y fortalecer a todas las comunidades que convergen en la Entidad, de acuerdo a su actividad económica, cultural y de biodiversidad, impulsando las reformas correspondientes a la legislación de la materia, que incluya la regiones económicas en las que se divide nuestro territorio, reconociéndosele a la

región sierra, como la octava región, para que jamás se vuelva a presentar en la sierra actos violatorios de derechos humanos como es la segregación de hombres, mujeres y niños Pág. 21

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita respetuosamente al fiscal general del Estado maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, informe de la indagatoria del caso en el cual están involucrados los ciudadanos Juan Alejandro Tapia Reyes y su hijo Rodrigo Tapia Uribe, a los que se les vincula con el homicidio del empresario César Zambrano. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente resolución Pág. 30

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 34

Presidencia
Diputada María Verónica Muñoz Parra

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Iniciamos pase de lista de la presente sesión.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillen María Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Huicochea Vázquez Heriberto, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 38 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Nilsan Hilario Mendoza, y Blanca Celene Armenta Piza, y el diputado Arturo López Sugía, y Arturo Martínez Núñez, y para llegar tarde las diputadas Alicia Elizabeth Zamora Villalva, y el diputado Alberto Catalán Bastida.

Con fundamento en el artículo 131, fracción I de la ley que nos rige y con la asistencia de 38 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 14 horas con 30 minutos del día jueves 22 de noviembre de 2018, se inicia la presente sesión.

Esta Presidencia informa a la plenaria que en virtud de contar con solo un diputado secretario y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor esta Presidencia somete a su consideración para que asuma por este día el cargo y funciones de secretaria la diputada Aracely Alhelí Alvarado González.

Diputados y diputadas favor de manifestar su voto de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, Solicito a la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, ubicarse en su respectivo lugar en esta Mesa Directiva.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, darle lectura al mismo.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Guadalupe González Suástegui, presidenta de la Comisión de Turismo, con el que remite el plan de trabajo de la citada Comisión.

II. Oficio suscrito por el licenciado Óscar Alejandro Marín Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que hace del conocimiento de las observaciones encontradas en la revisión de los expedientes laborales y del contencioso administrativa que realizó la Administración 2015-2018, asimismo se haga la observación a la deuda con la Comisión Federal de Electricidad.

III. Oficio signado por los ciudadanos Alberto de los Santos Díaz y Rossana Bernal Maldonado, presidente y síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual solicita apoyo a efecto de autorizar la asignación de un presupuesto especial destinado a la atención de las Sentencias de Juicios Laborales promovidos contra del citado municipio.

Segunda. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito firmado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán a nombre de los integrantes del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, A.C., por medio del cual se oponen a la iniciativa para aprobar lo relativo a los matrimonios entre personas del mismo sexo.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Único del Título Tercero de las Atribuciones del Congreso del Estado y los artículos 121 fracción IX, el artículo 149 fracción XIX, de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero, número 231. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto mediante el cual se adiciona el artículo 49 bis a la Ley Número 593 de Aprovechamientos y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se reforma el artículo 243, y adiciona texto a la fracción II y crea la fracción V del artículo 244 del Código Penal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Olga Orozco Morales, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la Pacificación de la Sierra y la Regionalización del Estado de Guerrero, con el objeto de establecer los mecanismos que coadyuven a proporcionar todas las herramientas de desarrollo integral y fortalecer a todas las comunidades que convergen en la Entidad, de acuerdo a su actividad económica, cultural y de biodiversidad, impulsando las reformas correspondientes a la legislación de la materia, que incluya la regiones económicas en las que se divide nuestro territorio, reconociéndosele a la región sierra, como la octava región, para que jamás se vuelva a presentar en la sierra actos violatorios de derechos humanos como es la segregación de hombres, mujeres y niños.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita respetuosamente al fiscal general del Estado maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, informe de la indagatoria del caso en el cual están involucrados los ciudadanos Juan Alejandro Tapia Reyes y su hijo Rodrigo Tapia Uribe, a los que se les vincula con el homicidio del empresario César Zambrano. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente resolución.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 22 de Noviembre de 2018.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto diputada presidenta.

Se informa a la presidencia que se registraron dos asistencias, de la diputada González Suasteguí Guadalupe, y el diputado Sandoval Ballesteros Pablo Amilcar, por lo que se hace un total de 40 asistencias a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 22 de Noviembre del 2018.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio signado por la diputada Guadalupe González Suástegui, presidenta de la Comisión de Turismo, con el que remite el Plan de Trabajo de la citada Comisión.

II. Oficio suscrito por el licenciado Óscar Alejandro Marín Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que hace del conocimiento de las observaciones encontradas en la revisión de los expedientes laborales y del contencioso administrativa que realizó la Administración 2015-2018, asimismo se haga la observación a la deuda con la Comisión Federal de Electricidad.

III. Oficio signado por los ciudadanos Alberto de los Santos Díaz y Rossana Bernal Maldonado, presidente y síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual solicita apoyo a efecto de autorizar la asignación de un presupuesto especial destinado a la atención de las Sentencias de Juicios Laborales promovidos contra del citado municipio.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I. A la Junta de coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 163, Párrafo I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Apartado II. A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III. A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 22 de Noviembre del 2018.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Escrito firmado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán a nombre de los integrantes del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal

y Psicológica, A.C., por medio del cual se oponen a la iniciativa para aprobar lo relativo a los matrimonios entre personas del mismo sexo.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura. Rúbrica

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se le concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, diputado integrante del Grupo Legislativo de Morena, me permito someter a consideración de esta Soberanía para su análisis discusión y aprobación en su caso la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, al tenor de la siguientes disposición de motivos.

Con la finalidad de continuar con la homologación de las leyes secundarias a nuestra Carta Magna Local, y convencido de que el Programa Estatal de Ética, Transparencia y combate a la corrupción instituido por el C. Gobernador Héctor Astudillo Flores, tiene la finalidad de combatir actos de corrupción en el Servicio Público, es que presento esta reforma a nuestra Ley Orgánica, para darle coherencia a lo que dice y se publica con lo que se debe hacer.

Atento a los lineamientos expuestos por nuestro presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

El 18 de julio del 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero las primeras reformas a las principales leyes secundarias, como resultado de su armonización en el nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, sin embargo en el artículo 61 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se estableció la protestad del Congreso para designar por el voto de los dos terceras partes de sus miembros presentes a los titulares de los órganos internos de control de los organismo con autonomía reconocida en la Constitución, obligación que debió haber cumplido el Congreso del Estado mismo que ya feneció.

La rendición de cuentas como política pública es ineficiente si falta o carece de las instituciones jurídicas necesarias para su implementación, por tanto para que el sistema en combate a la corrupción cuente con un diseño integral aquellas instituciones que han sido omisa deberán llevar a cabo las adecuaciones correspondientes con la finalidad de no encontrar obstáculo alguno en el combate a la corrupción.

En virtud de la reforma citada del artículo cuarto transitorio estableció la obligación de las Legislaturas de los Estados, para que en el ámbito de sus respectivas competencias expedían las leyes y realicen las adecuaciones necesarias a la normatividad correspondiente, dentro de un término de 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales, con motivo de dicha obligación el 14 de julio del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el decreto número 433, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Publica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción.

De acuerdo con la reforma constitucional señalada en el párrafo anterior el artículo segundo transitorio fijo un plazo 180 días naturales al Congreso del Estado de Guerrero, contados a partir de la entrada en vigor del decreto para presentar y aprobar la legislación secundaria correspondiente, toda vez el termino feneció y no se ha cumplido este mandato constitucional es que presento la presente iniciativa para que los integrantes de este Poder Legislativo aprueben con facultades expresa en un término perentorio a los titulares de los órganos internos de control por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, incluyendo al mismo órgano interno de control por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, incluyendo al mismo órgano interno de control para predicar con el ejemplo y evitar actos de corrupción desde nuestra misma Institución.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, someto a esta Representación Popular para su análisis y discusión y en su caso aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, artículo 1º se reforma la denominación del capítulo único del título tercero de las atribuciones del Congreso del Estado, y los artículos 121 fracción IX, artículo 149 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

Título Tercero.- de la competencia del Congreso del Estado, capítulo 1º de las atribuciones, artículo 121, primero a XIX.

Noveno.- Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política, para la designación de los titulares de los órganos internos de control, de los órganos a la que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, le reconoce autonomía y ejercen recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 149, XIX, Proponer al Pleno el Proyecto de Convocatoria para designación de los titulares de los órganos internos de control, de los órganos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 2º, se adiciona un capítulo segundo denominado designación de los titulares de los órganos internos de control de los órganos autónomos constitucionales y los artículos 116 bis, 116, la sección tercera y los artículos 146, 116, artículo 121 fracción X artículo 149 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 283 para quedar como sigue:

Capítulo Segundo.- de la designación de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales.

Título Tercero.- De la competencia del Congreso del Estado.

Capítulo Primero.- De las atribuciones.

Capítulo Segundo.- De la designación de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos.

Sección Primera.- De su naturaleza constitucional, los artículos subsecuentes establecen el procedimiento a

seguir por esta cámara en la designación de los órganos internos de control entregados en tiempo y forma a los secretarios de la mesa directiva, por lo que solicito a la presidencia de la mesa directiva insertar íntegramente en el Diario de los Debates para su debida constancia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- El Congreso del Estado de Guerrero, dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este decreto iniciara los procedimientos de designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, les otorga autonomía y que ejerzan recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, previsto en este decreto.

Lo anterior con acepción de aquellos titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estados, que se encontraban en funciones a entrada en vigor del decreto en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate de corrupción publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de julio del 2017, los cuales continuaran en su encargo en los términos en que fueron nombrados.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, diputado Integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su

caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y rendición de cuentas corresponde a una verdadera política pública, misma que debe verse desde una perspectiva integral en cualquiera de los Estados democráticos y constitucionales, diseñarla de manera desarticulada, puede llevar a un sistema político y constitucional directamente al fracaso, como hoy sucede en diversos estados democráticos y constitucionales en Europa y Latinoamérica, avasallados por la corrupción e impunidad.

La rendición de cuentas como política pública, forzosamente debe estructurarse desde una perspectiva tridimensional, es decir, tomando en cuenta los factores información, justificación y castigo; asimismo, debe de tener siempre como referente a sus tres actores, el sujeto obligado, las facultades legales de que goza un funcionario o servidor público para examinar a los sujetos obligados, y una tercera persona que es la titular de los derechos fundamentales.

Es notable sostener que la política pública de rendición de cuentas se muestra como el mecanismo esencial de combate a la corrupción en el mundo, un mal diseño lo incrementa, y un buen diseño aleja las malas conductas que pueden llevar al sistema a un dislocamiento, teniendo como base a la corrupción misma.

Antes de la reforma del 27 de mayo de 2015, México contaba con una política de rendición de cuentas marginada, cuyas instituciones componentes de la política misma, no estaban entrelazadas, ni formaban parte de un sistema, en si se erguían aisladas, y cada una se aplicada de forma separada.

La rendición de cuentas como política pública es ineficiente si falta o carece de las instituciones jurídicas necesarias para su implementación, por tanto, para que el sistema de combate a la corrupción cuente con un diseño integral, aquellas instituciones que han sido omisas deberán llevar a cabo las adecuaciones correspondientes, con la finalidad de no encontrar obstáculo alguno en el combate a la corrupción.

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción*, con el que se

creó el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos.

A través de dicho decreto, en materia de combate a la corrupción, se atribuyó a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la facultad constitucional exclusiva de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, establecida en el artículo 74 fracción VIII de dicha norma fundamental.

En virtud de la reforma citada, el artículo cuarto transitorio estableció la obligación a las Legislaturas de los Estados, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan las leyes y realicen las adecuaciones necesarias normativas correspondientes, dentro del término de 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales.

Con motivo de dicha obligación, el 14 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 433 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción.

De acuerdo con la reforma constitucional señalada en el párrafo anterior, el artículo segundo transitorio fijo un plazo de 180 días naturales al Congreso del Estado de Guerrero, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para aprobar la legislación secundaria correspondiente.

El 18 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, las primeras reformas a las principales leyes secundarias como resultado de su armonización con el nuevo Sistema Estatal Anticorrupción; sin embargo, en el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se estableció la potestad del Congreso para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, obligación que debió haber cumplido el Congreso del Estado, mismo que ya feneció.

Con la finalidad de continuar con la homologación de las leyes secundarias a nuestra Carta Magna local y

convencido que el Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción instituido por el C. Gobernador Héctor Antonio Astudillo Flores, tiene la finalidad de combatir actos de corrupción en el servicio público, es que presento esta reforma a nuestra Ley Orgánica para darle coherencia a lo que se dice y se publica con lo que se debe hacer, atento a los lineamientos expuestos por nuestro Presidente de la Republica, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE GUERRERO, NÚMERO 231.

Artículo Primero. Se reforma la denominación del Capítulo Único del Título Tercero de las Atribuciones del Congreso del Estado y los artículos 121 fracción IX, el artículo 149 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero, número 231, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo. 121.

I. a la VIII.

IX. Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, y

ARTÍCULO 149.

I. a la XVIII.

XIX.- Proponer al Pleno, el proyecto de Convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos

Internos de Control de los órganos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, y

Artículo Segundo. Se adiciona un Capítulo Segundo, denominado designación de los titulares de los órganos internos de control de los órganos autónomos constitucionales y los artículos 116 bis, 116 ter; la sección tercera y sus artículos 116 Quater, 116 Quinquies, artículo 121 fracción X, artículo 149 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero, número 283, para quedar como sigue:

CAPITULO SEGUNDO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES

TÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPITULO SEGUNDO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

SECCIÓN PRIMERA DE SU NATURALEZA CONSTITUCIONAL

Artículo 116 BIS.

Conforme a lo previsto en el artículo 61, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, corresponde a la Cámara de Diputados designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCESO PARA SU DESIGNACIÓN

ARTICULO 116 TER.

1. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;

b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;

e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;

f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior de la Estado determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;

g) Las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la

página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

h) Una vez que se hayan desahogado las comparencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por la Cámara, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

j) En la sesión correspondiente al Congreso del Estado, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento del Congreso del Estado;

k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión.

SECCIÓN TERCERA
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS
TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE
CONTROL

ARTICULO 116 QUÁTER.

1. El Congreso del Estado a través de la instancia que determine la ley, podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

2. Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y demás normas jurídicas aplicables.

3. En el ejercicio de sus funciones, dicha instancia deberá garantizar la separación entre las áreas encargadas de la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos, en los términos previstos por la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTICULO 116 QUINQUIES.

1. Cualquier persona, cuando presuma que los titulares de los Órganos Internos de Control de cualquiera de los organismos constitucionales autónomos, haya incurrido en los supuestos previstos en el Título Décimo Tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá presentar denuncias ante las autoridades correspondientes, acompañándola de los documentos y evidencias en las cuales se sustente.

Artículo. 121.

I. a la IX.

X. Las demás que le atribuyan esta Ley Orgánica, los ordenamientos aplicables y los acuerdos del Pleno.

ARTÍCULO 149.

I. a la XIX.

XX.- Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El Congreso del Estado de Guerrero, dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto, iniciará los procesos de designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejerzan recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, previstos en este Decreto.

Lo anterior, con excepción de aquellos titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado que se encontraban en funciones a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, los cuales continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

Tercero. Los órganos de gobierno de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto, para armonizar su normatividad interna en los términos del presente Decreto.

Cuarto. Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran asignados a las Contralorías, se entenderán asignados a los Órganos Internos de Control a que se refiere el presente Decreto.

Quinto. Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades estatales o federales correspondientes con la anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

Sexto. El Congreso del Estado de Guerrero, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, deberá armonizar su legislación conforme al presente Decreto.

Séptimo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 15 de noviembre de 2018

Atentamente.
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

La Presidenta:

Muchas gracias compañero diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto de los artículos 174, fracción I, 241,244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b”, tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Presento esta iniciativa en conjunto con el diputado Moisés Reyes Sandoval, y quiero reconocer aquí el acompañamiento y la asesoría de diversas Organizaciones Ecologistas de cuidado del medio ambiente.

En las últimas décadas se ha detectado en las zonas urbanas, suburbanas y áreas naturales del Estado de Guerrero un incremento descontrolado en la producción de residuos sólidos derivado de la actividad humana, generando la contaminación de selvas, ríos, playas y en general, del medio ambiente, de conformidad con los datos del INEGI. Entre estos residuos, los generados en mayores cantidades son los plásticos.

Se ha determinado que el uso de bolsas desechables de plástico es sumamente nocivo para el medio ambiente. Se usan diariamente 7.9 millones de bolsas de plástico desechable que generan 31 mil kilogramos de dióxido de carbono a la atmósfera. Además de que cada una de ellas tarda en degradarse entre 100 y 500 años, dañando en este tiempo los ecosistemas terrestres y acuáticos. Este daño al ecosistema afecta de forma directa e indirecta a los pobladores del Estado, degradando su calidad de vida y de salud.

El derecho a un medio ambiente sano y a la salud son derechos universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles, es decir, ningún derecho puede disfrutarse prescindiendo de otro, por lo tanto, es muy importante establecer que, para poder gozar

plenamente del derecho humano a la salud, es necesario garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano. La Comisión Nacional de Derechos Humanos plantea que el derecho humano a un medio ambiente sano no solamente protege el ambiente como un bien jurídico fundamental más allá de su relación con el ser humano, también deja claro que la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia.

Por otra parte, el derecho humano a la salud es uno de los derechos sociales por antonomasia, el cual obligaría tanto al Estado, así como a municipios a garantizar la atención. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el derecho a la salud es “un Estado de bienestar, físico, síquico y social, tanto del individuo como de la colectividad”, es decir, va mucho más allá del derecho a la atención en casos de enfermedades: se trata de un derecho humano fundamental que garantiza la vida digna de los seres humanos.

Por lo tanto, consideramos que, sin un medio ambiente sano, el derecho a la salud no puede garantizarse.

Considerando lo anterior, se propone la presente Iniciativa para adicionar el artículo 49 Bis a la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, con la finalidad de establecer la prohibición en la ley, de la utilización de plásticos de un solo uso y poliestireno expandido, conocido como unicel, esto mediante la regulación, promoción, restricción, prohibición, orientación e inducción de las acciones de los establecimientos y los particulares para la conservación de equilibrio ecológico, que junto con el control, la prevención de la contaminación ambiental y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para conservar, y en su caso elevar, la calidad de vida y la salud de la población.

La finalidad de la presente es proteger el medio ambiente, principio fundamental para construir un Estado con ciudades más sostenibles y con mejor calidad de vida; es imperante la implementación de medidas que transformen la forma de actuar, de consumir y de vivir en la ciudad, para lograr un resultado disruptivo que permita garantizar plenamente los derechos fundamentales a la salud y a un medio ambiente sano, los que se encuentran tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4.

Aunado a lo anterior, México ha celebrado diversos tratados internacionales, entre ellos el Acuerdo de París,

documento ambiental más importante de la historia; en consecuencia, mediante la aplicación de leyes Estatales y Municipales con criterios de mitigación y adaptación al cambio climático, se colocará a Guerrero en congruencia con dichos tratados en materia ambiental, al incluir los conceptos más actuales que armonizan nuestro marco jurídico con el marco jurídico internacional.

Esta modificación incorpora nuevos instrumentos de Política Ambiental que permitirán una mayor coordinación con Empresas, Sociedad y Academia, para llevar a cabo un ejercicio responsable y compartido del cuidado del Medio Ambiente, en específico con el claro objetivo de acabar con la contaminación derivada del uso de plásticos de un solo uso y desechables de poliestireno expandido. Esta reforma se debe complementar con Campañas de Educación Ambiental para crear permanentemente una cultura dirigida a los ciudadanos, para que actúen responsablemente en beneficio del medio ambiente.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de nuestro Poder Legislativo, presentamos la presente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Pido a la Mesa Directiva se integre de forma íntegra al Diario de los Debates el contenido de la iniciativa.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Versión Íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Moisés Reyes Sandoval, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 49 Bis a la Ley 593 de Aprovechamientos y Gestión integral de los Residuos del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas se ha detectado en las zonas urbanas, suburbanas y áreas naturales del Estado de Guerrero un incremento descontrolado en la producción de residuos sólidos derivado de la actividad humana, generando la contaminación de selvas, ríos, playas y en general, del medio ambiente, de conformidad con los datos del INEGI. Entre estos residuos, los generados en mayores cantidades son los PLÁSTICOS.

Se ha determinado que el uso de bolsas desechables de plástico es sumamente nocivo para el medio ambiente. Se usan diariamente 7.9 millones de bolsas de plástico desechable que generan 31 mil kilogramos de dióxido de carbono a la atmósfera. Además de que cada una de ellas tarda en degradarse entre 100 y 500 años, dañando en este tiempo los ecosistemas terrestres y acuáticos. Este daño al ecosistema afecta de forma directa e indirecta a los pobladores del Estado, degradando su calidad de vida y de salud.

El derecho a un medio ambiente sano y a la salud son derechos universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles, es decir, ningún derecho puede disfrutarse prescindiendo de otro, por lo tanto, es muy importante establecer que, para poder gozar plenamente del derecho humano a la salud, es necesario garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano. La Comisión Nacional de Derechos Humanos plantea que el derecho humano a un medio ambiente sano no solamente protege el ambiente como un bien jurídico fundamental más allá de su relación con el ser humano, también deja claro que la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia.

Por otra parte, el derecho humano a la salud es uno de los derechos sociales por antonomasia, el cual obligaría tanto al Estado, así como a municipios a garantizar la atención. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el derecho a la salud es “un Estado de bienestar, físico, síquico y social, tanto del individuo como de la colectividad”, es decir, va mucho más allá del derecho a la atención en casos de enfermedades: se

trata de un derecho humano fundamental que garantiza la vida digna de los seres humanos. Por lo tanto, consideramos que, sin un medio ambiente sano, el derecho a la salud no puede garantizarse.

Considerando lo anterior, se propone la presente Iniciativa para adicionar el artículo 49 Bis a la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, con la finalidad de establecer la prohibición en la ley, la utilización de plásticos de un solo uso y polietireno expandido, esto mediante la regulación, promoción, restricción, prohibición, orientación e inducción de las acciones de los establecimientos y los particulares para la conservación de equilibrio ecológico, que junto con el control, la prevención de la contaminación ambiental y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para conservar, y en su caso elevar, la calidad de vida y la salud de la población.

La finalidad de la presente es proteger el medio ambiente, principio fundamental para construir un Estado con ciudades más sostenibles y con mejor calidad de vida; es imperante la implementación de medidas que transformen la forma de actuar, de consumir y de vivir en la ciudad, para lograr un resultado disruptivo que permita garantizar plenamente los derechos fundamentales a la SALUD y a un medio ambiente sano, los que se encuentran tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4.

Aunado a lo anterior, México ha celebrado diversos tratados internacionales, entre ellos el Acuerdo de París, documento ambiental más importante de la historia; en consecuencia, mediante la aplicación de leyes Estatales y Municipales con criterios de mitigación y adaptación al cambio climático, se colocará a Guerrero en congruencia con dichos tratados en materia ambiental, al incluir los conceptos más actuales que armonizan nuestro marco jurídico con el marco jurídico internacional.

Esta modificación incorpora nuevos instrumentos de Política Ambiental que permitirán una mayor coordinación con Empresas, Sociedad y Academia, para llevar a cabo un ejercicio responsable y compartido del cuidado del Medio Ambiente, en específico con el claro objetivo de acabar con la contaminación derivada del uso de plásticos de un solo uso y desechables de poliestireno expandido. Esta reforma se debe complementar con Campañas de Educación Ambiental para crear permanentemente una cultura dirigida a los ciudadanos, para que actúen responsablemente en beneficio del medio ambiente.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se adiciona el artículo 49 Bis a la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 49 BIS Se prohíbe a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en los Municipios del Estado:

- I. Proporcionar a los consumidores, a título gratuito u oneroso, cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para el acarreo de productos;
- II. Proporcionar envases de poliestireno expandido en la venta y entrega de alimentos; y
- III. Usar, entregar o vender popotes de plástico.

Se excluye de esta prohibición, los popotes que se empleen en hospitales o por cuestiones médicas, siempre y cuando sean de material biodegradable.

Asimismo, esta prohibición no es aplicable en los casos en que se empleen por razones de higiene o conservación de alimentos.

Los establecimientos deberán incentivar y brindar facilidades al público para llevar sus propias bolsas reutilizables o bien otros elementos que no sean de un solo uso tales como: bolsas de tela, canastas, redes, u otras hechas de material reutilizable, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías.

En caso de incumplimiento, se aplicará lo estipulado en el reglamento de la presente Ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, adecuarán los reglamentos necesarios para la debida aplicación de los criterios establecidos en el presente Decreto, en un plazo no mayor de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Transitorio Primero, para la transición progresiva de sustitución de bolsas de plástico para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías; así como de popotes de plástico, se permitirá temporalmente la venta, facilitación y obsequio de aquellos productos elaborados con materiales biodegradables, sujeta a la gradualidad establecida en el siguiente artículo transitorio.

Cuarto. Previo a la entrada en vigor de la restricción definitiva de venta, facilitación y obsequio de bolsas plásticas para progresiva eliminación de bolsas de plástico para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías, así como de popotes plásticos, se permitirá temporalmente, la venta, facilitación y obsequio de aquellos productos elaborados con materiales biodegradables que se ajustará a la gradualidad siguiente:

a) En supermercados, tiendas de autoservicios, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, en un plazo de 6 meses a la entrada en vigor del presente Decreto; y

b) En establecimientos dedicados a la venta de mayoreo y de menudeo de bolsas y popotes de plástico, en un plazo de 12 meses a la entrada en vigor del presente Decreto.

Concluidos los plazos señalados en los incisos anteriores, todos los establecimientos comerciales señalados, en el presente Decreto, deberán de llevar a cabo la eliminación definitiva de las bolsas y popotes de plástico.

Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, contarán con un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para la transición progresiva de sustitución de bolsas y popotes de plástico

Quinto. Notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 19 de noviembre de 2018.

Atentamente.

Diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional (Morena) Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional (Morena)

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETO Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decreto y Proposiciones de Acuerdos del inciso “a” solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Chilpancingo a 20 de Noviembre del 2018.

Diputada Verónica Muñoz Parra Presidenta de la Mesa Directiva.- Presente.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo comunicarle con respecto al trámite de desahogo del dictamen de segunda lectura de la Comisión de Justicia, respecto a la reforma del artículo 243 y 244 del Código Penal del Estado de Guerrero, le solicito respetuosamente con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la dispensa de la segunda lectura del mismo, esto para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente de la Comisión de Justicia. Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación la solicitud de la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo. Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Con su venia, diputada presidenta.

Octubre 2018.

Dictamen de la Comisión de Justicia que reforma el artículo 243 y adiciona las fracciones V, VI al artículo 244 del Código Penal del Estado de Guerrero, presentada por la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Honorable Asamblea.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura, le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto:

Primero: Por el cual se reforma el artículo 243 y adiciona las fracciones V, VI al artículo 244 del Código Penal del Estado de Guerrero, presentada por la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68 y demás correlativos a la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174,

175, 176 hasta el 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

La Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procedió al análisis de la iniciativa presentada a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, por la diputada proponente emitiendo el proyecto de dictamen al tenor del siguiente:

Método de Trabajo

Esta Comisión de Justicia desarrolla los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe, establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

1.- En el apartado denominado antecedentes, se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo de turno para su análisis y dictaminación.

2.- En el apartado denominado contenido de la iniciativa se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa, en el apartado consideraciones las y los integrantes de esta comisión dictaminadora expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente dictamen.

Antecedentes Generales

En sesión celebrada el día 09 de octubre del año 2018, la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, integrante del Grupo de Morena, presento ante la Honorable Congreso del Estado iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 243 y adiciona las fracciones V, VI al artículo 244 del Código Penal del Estado de Guerrero.

En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turno dicha iniciativa a esta Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, que fue recibida formalmente dicha iniciativa el día 18 de octubre de 2018.

Objetivo y descripción de la iniciativa:

El objetivo de la legisladora proponente es aumentar la pena de prisión de 5 a 10 años y ampliar el espectro del catálogo de las agravantes del delito de extorsión así como establecer la multa de 250 a mil unidades de medidas y actualización en los artículos 243 y 244 del

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499 a quien se encuadre a este supuesto jurídico.

Consideraciones que motivan el sentido del dictamen:

Primera que la legisladora proponente realiza la descripción sobre el asunto de la extorsión al sector del comercio en el Estado y a los ciudadanos y ciudadanas que son afectados con esta conducta antisocial, motivando con ello la fundamentación de su dicho, asunto que se refleja en la descripción que formula en el texto de la iniciativa presentada, menciona entre otros elementos que la extorsión es uno de los delitos de más alto impacto y que desactiva la actividad económica y la inversión en la sociedad.

Señala que este es uno de los delitos que ha aumentado en los últimos años, tema que demuestra por medio de las cifras y datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica sobre el tema, al estudiarlo destaca la exposición de motivos de la legisladora que los delincuentes en Guerrero que realizan este ilícito alardean y presumen su pertenencia a un grupo delictivo organizado, afirmando que esto se convierte en un problema crítico para la seguridad del Estado.

La diputada describe que es necesario aumentar la pena de prisión al activo por el delito cometido y que el tipo penal de la extorsión es susceptible aumentar su castigo como consecuencia jurídica de la acción, en tanto actualmente el delito de extorsión en el artículo 243 del Código Penal del Estado de Guerrero, otorga como pena la prisión de 5 a 15 años a quien se encuadre en el tipo penal con los agravantes que se encuentran tipificados en el artículo 244 del propio Código.

Que la propia legisladora considera insuficientes y que propone ampliar en la descripción de agravantes, la proponente señala la necesidad de aumentar de 5 a 10 años y de 15 a 25 años de prisión a quien cometa el delito en comento, se deduce como un elemento de castigar al activo y como una forma de inhibición a esta conducta a quien pretenda realizarla, asimismo aumenta el pago de la multa de 250 a mil unidades de medida y actualización acompañando a la figura delictiva para sufragar dicha multa que es la unidad base de determinar el pago de obligaciones y sanciones en las leyes federales y estatales, que se expresen pagos de servicios y multas que antes se calculaban y median por salarios mínimos.

Asimismo la proponente con el argumento de adecuar la normatividad y reconocer la gravedad del bien jurídico lesionado que establece dos supuestos más en el

concepto de agravantes del artículo 244 del Código en comento:

El primero es cuando el delito se comete en contra de personas físicas o morales que realicen actividades comerciales y el segundo cuando se emplee cualquier mecanismo o amenaza para hacer creer a la víctima la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada.

Al respecto esta Comisión de Justicia comprende la diferencia entre el momento normativo del momento aplicativo de la propuesta y entiende que el aumento de la pena de prisión es procedente en cuanto al nivel de agravio existente y al daño social provocado tanto para ciudadanos y ciudadanas que se dedican a actividades profesionales, oficios, de aquellos que se dedican cotidianamente a actividades comerciales ilícitas.

Sin embargo coincide con la necesidad de resaltar que la actividad económica comercial posea certidumbre manteniendo el principio de igualdad y la garantía de ejercicio de la disponibilidad encargada por el Estado para incrementar la agravante, cuando la persona agraviada sea y se dedique alguna actividad comercial, por modesta que esta sea pues la extorsión ataca el libre desarrollo del fomento económico, la generación de empleos, la inversión productiva, la consolidación del mercado y la seguridad ciudadana.

Por ello amplía la franja del contenido de la tipicidad del delito de extorsión.

Tercera, por lo argumentos vertidos en las consideraciones anteriores y después de analizar la materia de la iniciativa, esta comisión dictaminadora reconoce y acepta la propuesta de la legisladora y considera procedente la adición al artículo 243 y 244 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, propuesta en los términos que la diputada formula en su iniciativa, estableciendo la proporcionalidad de la pena aumentándola por el daño patrimonial ocurrido al generar miedo, zozobra, expulsión y freno de las actividades económicas en la población del Estado de Guerrero.

Al respecto se establecen los alcances y límites del mismo tipo penal, sin violentar los requisitos de legalidad, certeza y seguridad jurídica que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

No obstante realizando el estudio del fondo planteado, se consideró por técnica legislativa y nueva redacción

del añadido al tipo penal en materia de agravantes, en consecuencia se propuso cambiar y añadir en este dictamen el numeral de la proponente para pasarlo al numeral segundo vigente y redactar el numeral quinto sin lesionar la propuesta inicial, en la primera modificación no se cambia el sentido pues se discurre que es parte de la actual supuesto escrito en la fracción II del artículo 244, aludiendo al contenido descrito en el mismo se incorpora y concreta el supuesto para dejar claro los instrumentos que provocan el estado de aflicción y zozobra a la víctima como mecanismos coercitivo al intimidarla en su integridad física en el entorno afectivo, familiar u otro.

Con estos instrumentos se afecta la voluntad del pasivo al provocar miedo por medio de amenazas que generan zozobra y aflicción en la víctima.

Asimismo en la fracción V, adicionar en la materia de los agravantes se realizó el análisis de la hipótesis contenida en la iniciativa llegando a la siguiente conclusión que esta Comisión de Justicia consideró ampliar los sujetos sociales víctimas del delito contenidas en el supuesto jurídico, resaltando la redacción propuesta que cuando el delito de extorsión se cometa en contra de quienes realicen actividades comerciales, empresariales, de servicios públicos y privados y las vinculadas a la docencia y cuya personalidad legal sea física o moral.

Al respecto esta colegiada consideró ampliar el espectro social señalando la hipótesis formulada por considerar que la víctima económica se realice en diversos niveles y pues sean variadas actividades que le dan sentido al sistema de trabajo y a la generación de riqueza.

Cuarta, que esta comisión dictaminadora no encontró presunción, ni elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero o contradicción con normas de carácter general en la propuesta atendida para actualizar los artículos en comento.

Por ello y los argumentos hasta aquí mencionados los integrantes de esta Comisión de Justicia, ponemos a consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dicho paso que será el primer dictamen de esta Legislatura que se ponga a consideración de este Honorable Pleno, proyecto de decreto por el cual reforma el artículo 243 y adiciona texto a la fracción II y crea la fracción V del artículo 244 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo Único: artículo 243, a quien obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un lucro indebido para sí o para una tercera persona, causando a alguien un perjuicio patrimonial, se impondrán de 10 a 25 años de prisión y 250 a mil unidades de medidas de actualización.

Artículo 244, agravantes, la sanción se incrementara hasta en dos terceras partes más, cuando el delito se realice bajo algunas de las modalidades siguientes:

Segunda, el agente sea o se ostente como miembro de una asociación delictuosa y lo emplee o cualquier mecanismo coercitivo e intimidación o amenaza con el objeto de consumir el delito.

Tercero y Quinto, cuando el delito se cometa en contra de quien realice actividades comerciales, empresariales y servicios públicos o privados y cuya personalidad legal, sea física o moral así como los vinculados a la docencia.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación.

Segundo: Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general.

Cuarto: Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 24 de mes de octubre de 2018.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete a para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen

hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si desean hacer reservas de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo de los incisos “b” y “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con su permiso, diputada presidenta.

Sección: Presidencia.

Oficio Núm: CAPG/P/090/2018.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura de los dictámenes enlistados en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Noviembre 22 del 2018.

Diputada Verónica Muñoz Parra Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted, poner a consideración del Pleno, la dispensa de trámite, relativa a la segunda lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, inscritos en el Orden del Día de la sesión Plenaria a celebrarse el día 22 de noviembre del año en curso, que enseguida se enlistan:

1. Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite Juicio en Contra de la Ciudadana Olga Orozco Morales, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

2. Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite Juicio en Contra de la Ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

Lo anterior, con el objeto de entrar de inmediato a su debate y votación y así resolver con prontitud las solicitudes presentadas por los Ediles municipales.

Asimismo, con la finalidad de dar celeridad a la sesión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 262 de nuestra Ley, solicito a usted se autorice que la o el Diputado designado por esta Comisión, realice una sola presentación general al Pleno de esta Soberanía, de los dos dictámenes antes referidos.

Hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación la solicitud de la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistados en los incisos “b” y “c” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo. Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes signados bajo los incisos del “b” y “c”.

La diputada Celeste Mora Eguiluz:

Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el art. 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, me permito motivar los dictámenes con proyecto de decreto por los que se emite juicio para el desempeño de funciones docentes y edilicias.

Con fecha 08 de octubre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, tomó conocimiento de las solicitudes presentadas por las ciudadanas Olga Orozco Morales y Fausta Ricardo Pantaleón, regidoras del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, asuntos que fueron remitidos a la comisión, el día 15 del mismo mes y año para su análisis y emisión del juicio correspondiente.

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Con el fin de normar su facultad discrecional de valorar sobre la compatibilidad del desempeño del cargo popular con el servicio público y dar certeza a sus determinaciones, esta Comisión emitió los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los Ediles

Municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos.

Bajo esos criterios, se determinó que el servicio público como docente frente a grupo, por el grado de responsabilidad y tiempo requerido para su ejercicio, lo hace incompatible con el desempeño de las funciones edilicias, toda vez que no es estimable y aceptable que la labor y funciones del regidor se desarrolle solamente en las horas restantes del día que la labor docente le permita o viceversa, que se vea afectada por la ausencia de la profesora del grupo que tiene que acudir a desarrollar su labor como edil.

Bajo las consideraciones expuestas, toda vez que los dictámenes que discutimos en este Pleno del Honorable Congreso se ajusta a derecho, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación solicitamos su voto a favor de los mismos.

Es cuanto diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia hace la precisión a la Plenaria, que dicha exposición será tomada en consideración para cada uno de los dictámenes en desahogo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete a para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicito a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a los diputados y diputadas si desean hacer reservas de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general y en lo particular el proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete a para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a los diputados y diputadas si desean hacer reservas de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de la prensa que nos acompañan.

Los suscritos diputados Ingeniero Alfredo Sánchez Esquivel y licenciado Servando de Jesús Salgado Guzmán, integrante del grupo parlamentario de Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, una proposición con punto de acuerdo parlamentario, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por extraño que parezca en los estudios y trabajos de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Estado de Guerrero, al publicar en 1985 la Geografía física del Estado, delimitó seis regiones físicas: Norte, Tierra Caliente, La Montaña, Centro, Costa Grande y Costa Chica (a esta última pertenecía Acapulco), misma que en estudios más recientes señalan que el Municipio de Acapulco se desprende de la Zona de Costa Chica para conformar una región propia.

Olvidado el reconocimiento de la zona activamente económica de la tierra, estudios que han olvidado la historia, la idiosincrasia, la cultura, pero sobre todo los aspectos económicos, que dan motivación a la regionalización de un territorio para focalizar los recursos y apoyos, así lograr el desarrollo sustentable de comunidades y Municipios ello no solo como una obligación constitucional, sino también para el cumplimiento del respeto a los derechos humanos y los tratados internacionales que obligan a nuestro gobierno a buscar el Desarrollo Integral de todas y cada una de las Comunidades del Estado.

Lo grave es que esta región ante el olvido gubernamental para su desarrollo y seguridad, ante su enorme riqueza se ha convertido en el motín de la explotación maderera, minera de forma indiscriminada, por grupos de empresarios voraces que han empobrecido de forma alarmante a nuestra gente, deteriorando gravemente el medio ambiente de estas comunidades.

Pensar que los hechos de violencia que hoy se viven en esta Región tan importante, son ajenos a la responsabilidad jurídica penal del Estado, entendido este, como los poderes que sirven al pueblo Ejecutivo, Legislativo y Judicial, no le sean atribuidos es muestra clara de un desconocimiento grave de los derechos humanos, del derecho convencional y constitucional, así como del derecho penal nacional e internacional, el cual obliga a México Nación, a todos sus gobernantes y servidores públicos el respetar y hacer cumplir los

Derechos Humanos que consagra la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, me permito someter a consideración de la Plenaria la siguiente proposición:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CREA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PACIFICACIÓN DE LA SIERRA Y LA REGIONALIZACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Primero. – La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la Pacificación de la Sierra y la Regionalización del Estado de Guerrero, con el objeto de establecer los mecanismos que coadyuven a proporcionar todas las herramientas de desarrollo integral y fortalecer a todas las comunidades que convergen en la Entidad, de acuerdo a su actividad económica, cultural y de biodiversidad, impulsando las reformas correspondientes a la legislación de la materia, que incluya la regiones económicas en las que se divide nuestro territorio, reconociéndosele a la Región Sierra, como la octava región, para que jamás se vuelva a presentar en la Sierra actos violatorios de derechos humanos como es la segregación de hombres, mujeres y niños.

Segundo. – Se instruye a la Junta de Coordinación Política para que en un término de ocho días naturales, contados a partir de su aprobación, en uso de las facultades conferidas por el artículo 149 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presente al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, la propuesta de diputados que integrarán la Comisión Especial, debiendo reflejar en su composición la pluralidad del Congreso.

Asimismo deberá asignar los recursos financieros, administrativos y humanos necesarios para el cumplimiento de su objeto, atribuciones y funciones.

Tercero.- La Comisión Especial para la Pacificación de la Sierra y la Regionalización del Estado de Guerrero, ejercerá sus atribuciones y funciones, hasta la conclusión del objeto de su creación, sujetándose para su funcionamiento y operación a los procedimientos

establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Cuarto. - Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial, elaborará y aprobará un Plan o Programa de trabajo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, debiendo rendir informes trimestrales y un informe final detallado, sobre los trabajos desarrollados en el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto.

Solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, instruya a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para que la Dirección del Diario de los Debates inserte de manera íntegra el texto completo de la propuesta de acuerdo parlamentario que acabo de exponer.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Los suscritos diputados Ingeniero Alfredo Sánchez Esquivel y licenciado Servando de Jesús Salgado Guzmán, integrante del grupo parlamentario de Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de la Plenaria, una proposición con punto de acuerdo parlamentario, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 26. a, establece que: El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo

“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.”

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Guerrero establece en su artículo 93, en el inciso h),

como parte de las funciones que le corresponden al municipio: Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el estado programe con la federación proyectos de desarrollo regional, se deberá dar participación a los municipios.

Sin embargo, lo cierto es que para el desarrollo regional del Estado de Guerrero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no establece ninguna regionalidad del territorio guerrerense, aun cuando para el desempeño del ejercicio de su administración pública, económica, ya sea estatal o Municipal, ya bien judicial, de Fiscalización e incluso electoral refieren la existencia de REGIONES, sin que ninguna de éstas pueda ser precisada de forma literal en nuestra Constitución local; la falta de reconocimiento Regional ha provocado que Municipios y Comunidades hoy vivan a pesar del desarrollo tecnológico de comunicación y transporte, científico, educativo, de salud, que llega a nuestra Estado, vivan UNA SEGREGACIÓN Y POR CONSIGUIENTE UNA SEPARACIÓN de facto con la vida y desarrollo de ciertas Ciudades y Municipios.

La Secretaría de Educación Pública divide al Estado de Guerrero en Siete Regiones “GEOCULTURALES” derivado de lo que se asentó en el Centro Nacional de Estudios Municipales –dependencia de la Secretaría de Gobernación, en la que estableció en 1988 la división en siete regiones geoeconómicas: Norte, Tierra Caliente, Centro, La Montaña, Costa Grande, Costa Chica y Acapulco Norte, de dicho estudio las Instituciones Gubernamentales asignan sus recursos humanos y económicos en las SIETE REGIONES MENCIONADAS, sirva de ejemplo el cómo distribuye su carga de trabajo el Poder Judicial del Estado, la Fiscalía General del Estado, el Instituto de participación Ciudadana, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, entre otras muchas, el cómo ejercen su presupuesto los Municipios que se circunscriben en cada una de las regiones señaladas.

Sin embargo, por extraño que parezca en los estudios y trabajo de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del estado de Guerrero, al publicar en 1985 la Geografía física del estado, delimitó seis regiones físicas: Norte, Tierra Caliente, La Montaña, Centro, Costa Grande y Costa Chica (a esta última pertenecía Acapulco), misma que en estudios más recientes señalan que el Municipio de Acapulco se desprende de la Zona de Costa Chica para conformar una REGIÓN PROPIA.

Estudios que han olvidado la historia, la idiosincrasia, la cultura, pero sobre todo los aspectos económicos, que

dan motivación a la regionalización de un territorio para focalizar los recursos y apoyos, así lograr el desarrollo sustentable de comunidades y Municipios ello no solo como una obligación constitucional, sino también para el cumplimiento del respeto a los derechos humanos y los tratados internacionales que obligan a nuestro gobierno a lograr el DESARROLLO INTEGRAL de todas y cada una de las Comunidades del Estado.

De ello deviene la importancia de legislar dentro de la constitución políticas del estado libre y soberano de guerrero las REGIONES que constituyen nuestro territorio, en base a un responsable y minucioso estudio de las características de cada comunidad que las hacen diferentes y afines unas y otras, como lo es la de su actividad económica, de cultura, de idiosincrasia y social.

Debiendo tomar en cuenta que el aspecto legal que permite diferenciar una región de otra más allá de su cultura e idiosincrasia, son las actividades económicas y políticas que distinguen a una Región de otra.

De ahí tenemos que desde la época precolombina de nuestro territorio que hoy conocemos y distinguimos como el estado de guerrero, se dividía por sus actividades económicas en la ZONA DE LA SIERRA O SERRANA, LA MONTAÑA Y LA DEL BALSAS, esta última abarcaba una actividad minera, de pesca y de comunicación con otras comunidades ya en la época colonial; tan es así, que uno de los enfrentamientos históricos más significativos para nuestro país en la lucha de su independencia tuvo lugar en la SIERRA DE XALIACA, donde gracias al valor resiliente de las MUJERES de esa zona lideradas por ANTONIA NAVA DE CATALÁN, lograron que el ejército bajo el mando del Gral. Nicolás Bravo Rueda, rompieran el cerco del ejército realista.

Sin embargo, aún a pesar de todo lo que la Región de la Sierra ha significado para el Estado de Guerrero, de la gran riqueza económica, de recursos naturales en madera comerciales y finas que posee, de los recursos en yacimientos de oro que la distinguen, así como de la reciedumbre que caracteriza a nuestra gente, esta región por lo accidentado de su acceso ha sido olvidada por los gobiernos Estatales y federales, lo que ha ocasionado que el desarrollo integral de sus comunidades y Municipios sea una utopía.

Lo grave es que esta región ante el olvido gubernamental para su desarrollo y seguridad, ante su enorme riqueza se ha convertido en el motín de la explotación maderera, minera de forma indiscriminada, así como el de las siembras ilícitas. Por grupos de

empresarios voraces que en complicidad con grupos armados empobrecen de forma alarmante a nuestra gente, deteriorando gravemente el medio ambiente de esas comunidades, además de generar en nuestros jóvenes y niños perfiles de nuevos criminales ante la negación de sus derechos humanos del Estado.

Pensar que los hechos de violencia que hoy se viven en esta Región tan importante, son ajenos a la responsabilidad jurídica penal del Estado, entendido este, como los poderes que sirven al pueblo EJECUTIVO, LEGISLATIVO y JUDICIAL, no le sean atribuidos es muestra clara de UN DESCONOCIMIENTO GRAVE DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL DERECHO CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO DEL DERECHO PENAL NACIONAL E INTERNACIONAL, el cual obliga a México Nación, a todos sus gobernantes y servidores públicos el respetar y hacer cumplir los Derechos Humanos que consagra la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internaciones de los que México sea parte, de los que las Constituciones Locales señalen.

Pero además los hechos de criminalidad que se suscitan en la región de la sierra si bien es cierto son parte de responsabilidad de los grupos armados, quienes en su momento tendrán que responder por sus actos y la historia los juzgará por ello, también lo es, que en análisis de estricto derecho, los DELITOS SE COMETEN POR ACCIÓN pero también POR OMISIÓN, los primeros responsabilizan a quienes con una conducta desplegada lesionan un derecho tutelado por el Estado, pero en la segunda hipótesis RESPONSABILIZA AL ESTADO, quien teniendo conocimiento de los hechos de criminalidad que acontecen en esta Región de la SIERRA, los cuales VIOLENTAN LOS DERECHOS HUMANOS QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 31 fracción I, y la lista es interminable no han realizado acciones inmediatas, de eficacia y eficiencia que den respuesta contundente A LA MISERIA Y a la inseguridad repetida que se vive en la SIERRA DEL ESTADO DE GUERRERO, que además de manera oportuna tiene conocimiento de los enfrentamientos armados. Pensar que el futuro legal no nos alcanzará compañeros congresistas es equivoco ya que los criminales responderán por los delitos del orden común y federal en el que incurrir, Pero el estado habrá de responder por los delitos imprescriptibles como lo son de LESA HUMANIDAD ante las cortes internacionales y ante la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, por violaciones graves a los derechos humanos de los Guerrerenses SIERREÑOS,

así como la violación a los tratados internaciones de los que México forma parte, como lo son:

1. DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama, además, que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, y que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación,

Considerando que las Naciones Unidas han condenado el colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan

La segregación ha conducido a naciones enteras a sumirse en la **pobreza**, ante la falta de estudio de los pueblos segregados, se ven en la necesidad de trabajar para quienes los han desplazados, imposibilitando las personas a ser profesionales y tener una vida digna. Este es considerado un acto de **violencia** y discriminación en contra del ser humano, a pesar que hay instituciones que buscan la igualdad de género y raza, los segregados han también creado barreras de odio y desprecio hacia quienes los han desmoralizado y maltratado. Esto ha conducido también, a mas violencia, a la falta de cultura, al hecho que no hay buenos fundamentos éticos y por supuesto a la formación de criminales.

La lucha por el fin de las **clases sociales** parece no tener fin, mientras existan naciones sumidas en la corrupción y el engaño siempre habrá una línea que separe a la sociedad, las leyes en contra la discriminación y en pro a la inclusión de todos los géneros, razas y grupos étnicos a la protección de los derechos humanos representan un arma contra la segregación. Coincidimos con muchos que la conciencia algún día entenderá que todos somos iguales, hijos de Dios.

2. Afirma solemnemente la necesidad de adoptar con tal objeto medidas de carácter nacional e internacional, incluidas medidas en las esferas de la enseñanza, la educación y la información, para asegurar el reconocimiento y la observancia universales y efectivos de los principios que se enuncian seguidamente;

ARTÍCULO 5

Debe ponerse término sin demora a las políticas gubernamentales y otras políticas de segregación racial y especialmente a la política de apartheid, así como a todas las formas de discriminación y segregación raciales resultantes de esas políticas:

ARTÍCULO 7

1. Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y a que se le haga justicia conforme a la ley y en condiciones de igualdad. Toda persona, sin distinción por motivos de raza, de color o de origen étnico, tiene derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra su integridad personal cometido por funcionarios públicos, o por cualquier individuo, grupo o institución.

2. DECLARACIÓN SOBRE EL FOMENTO ENTRE LA JUVENTUD DE LOS IDEALES DE LA PAZ, RESPETO MUTUO Y COMPRENSIÓN ENTRE LOS PUEBLOS

PRINCIPIO I

La juventud debe ser educada en el espíritu de la paz, la justicia, la libertad, el respeto y la comprensión mutuos, a fin de promover la igualdad de derechos de todos los seres humanos y de todas las naciones, el progreso económico y social, el desarme y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

PRINCIPIO III

Los jóvenes deben ser educados en el espíritu de la dignidad y la igualdad de todos los hombres, sin distinción alguna por motivos de raza, color, origen étnico o creencia, y en el respeto de los derechos humanos fundamentales y del derecho de los pueblos a la libre determinación

3. DECLARACIÓN SOBRE EL PROGRESO Y EL DESARROLLO EN LO SOCIAL.

Reconociendo que la responsabilidad por el desarrollo de los países en desarrollo incumbe primordialmente a esos mismos países y reconociendo la urgente necesidad de reducir y eventualmente eliminar la disparidad entre el nivel de vida existente en los países más avanzados económicamente y el que impera en los países en desarrollo y que, a ese efecto, los Estados Miembros deben tener la responsabilidad de aplicar políticas internas y externas destinadas a promover el desarrollo social en todo el mundo y, en particular, asistir a los

países en desarrollo a acelerar su crecimiento económico.

Reconociendo que es urgente consagrar a obras de paz y progreso social recursos que se utilizan en armamentos y se malgastan en conflictos y devastaciones,

Consciente de la contribución que la ciencia y la tecnología pueden aportar a la satisfacción de las necesidades comunes a toda la humanidad.

Estimando que la tarea primordial de todos los Estados y todas las organizaciones internacionales es eliminar de la vida de la sociedad todos los males y obstáculos que entorpecen el progreso social, en particular males tales como la desigualdad, la explotación, la guerra, el colonialismo y el racismo.

Deseosa de promover el progreso de toda la humanidad hacia esos objetivos y de vencer todos los obstáculos que se oponen a su realización

Artículo 6

El desarrollo social exige que se garantice a toda persona el derecho a trabajar y a elegir empleo libremente.

El progreso y el desarrollo en lo social exigen la participación de todos los miembros de la sociedad en un trabajo productivo y socialmente útil, y el establecimiento, de conformidad con los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con los principios de justicia y de función social de la propiedad, de modos de propiedad de la tierra y de los medios de producción que excluyan cualesquiera formas de explotación del hombre, garanticen igual derecho a la propiedad para todos, y creen entre los hombres condiciones que lleven a una auténtica igualdad.

Artículo

Artículo 10

a) La garantía del derecho al trabajo en todas las categorías y el derecho de todos a establecer sindicatos y asociaciones de trabajadores y a negociar en forma colectiva; el fomento del pleno empleo productivo, la eliminación del desempleo y el subempleo, el establecimiento de condiciones de trabajo justas y favorables para todos, inclusive el mejoramiento de la salud y de las condiciones de seguridad en el trabajo; la garantía de una remuneración justa por los servicios prestados sin discriminación alguna, así como el establecimiento de un salario mínimo suficiente para

asegurar condiciones de vida decorosas; la protección del consumidor;

b) La eliminación del hambre y la malnutrición y la garantía del derecho a una nutrición adecuada;

c) La eliminación de la pobreza; la elevación continua de los niveles de vida y la distribución justa y equitativa del ingreso;

d) El logro de los más altos niveles de salud y la prestación de servicios de protección sanitaria para toda la población, de ser posible en forma gratuita;

e) La eliminación del analfabetismo y la garantía del derecho al acceso universal a la cultura, a la enseñanza obligatoria gratuita al nivel primario y a la enseñanza gratuita a todos los niveles; la elevación del nivel general de la educación a lo largo de la vida;

f) La provisión a todos, y en particular a las personas de ingresos reducidos y a las familias numerosas, de viviendas y servicios comunales satisfactorios.

Artículo 17

a) La adopción de medidas para acelerar el proceso de industrialización, especialmente en los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta sus aspectos sociales, en interés de toda la población; el desarrollo de una estructura jurídica e institucional que conduzca a un crecimiento ininterrumpido y diversificado del sector industrial; las medidas para superar los efectos sociales adversos que pueden derivarse del desarrollo urbano y de la industrialización, incluyendo la automatización; el mantenimiento de un equilibrio adecuado entre el desarrollo rural y el urbano y, más especialmente, las medidas para sanear las condiciones de vida del hombre, particularmente en los grandes centros industriales;

b) La planificación integrada para hacer frente a los problemas que plantean la urbanización y el desarrollo urbano;

c) La elaboración de planes amplios de fomento rural para elevar los niveles de vida de las poblaciones campesinas y facilitar unas relaciones urbano-rurales y una distribución de la población que promuevan el desarrollo nacional equilibrado y el progreso social;

d) Medidas para establecer una fiscalización apropiada de la utilización de la tierra en interés de la sociedad.

Artículo 18

a) La adopción de medidas pertinentes, legislativas, administrativas o de otra índole, que garanticen a todos no sólo los derechos políticos y civiles, sino también la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna;

b) La promoción de reformas sociales e institucionales de bases democráticas y la motivación de un cambio, fundamental para la eliminación de todas las formas de discriminación y explotación y que dé por resultado tasas elevadas de desarrollo económico y social, incluso la reforma agraria en la que se hará que la propiedad y uso de la tierra sirvan mejor a los objetivos de la justicia social y del desarrollo económico;

c) La adopción de medidas para fomentar y diversificar la producción agrícola, especialmente mediante la aplicación de reformas agrarias democráticas, para asegurar el suministro adecuado y equilibrado de alimentos, la distribución equitativa de los mismos a toda la población y la elevación de los niveles de nutrición;

d) La adopción de medidas a fin de establecer, con la participación del gobierno, programas de construcción de viviendas de bajo costo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;

e) El desarrollo y expansión del sistema de transportes y comunicaciones, especialmente en los países en desarrollo.

4. DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LA ERRADICACIÓN DEL HAMBRE Y LA MALNUTRICIÓN

La Conferencia proclama solemnemente en consecuencia:

1. Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficientes y, por tanto, la capacidad para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda.

5. DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

Artículo XII. Educación.

Establece que los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos deben llegar a los jóvenes sin distinción de raza, color, religión o pueblo.

ARTÍCULO XIV. EL DERECHO AL TRABAJO.

A la obtención de un trabajo digno y honesto, reductible.

ARTÍCULO XVI. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO XVII. DERECHO A LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y A LOS DERECHOS CIVILES.

ARTÍCULO XVIII. DERECHO DE JUSTICIA.

En el año 2000 se contaba en la Sierra del Estado de Guerrero, con Agencias del Ministerio Público en las Comunidades de Jaleaca de Catalán, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Yextla, Municipio de Leonardo Bravo, Tlacotepec, Municipio de Helidoro Castillo, todos esas eran agencias auxiliares de la Capital del Estado, así como la Agencia Titular de la Unión Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, de las cuales solo la última se mantiene en funciones, las demás derivado de los actos de corrupción y violencia fueron cerradas, por lo que la administración de justicia y procuración en esas zonas actualmente son letra muerta.

6. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La declaración universal de derechos humanos es el estándar común a ser alcanzado por todos los pueblos y naciones.

La declaración universal de derechos humanos, establece que la maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados especiales y asistencia y describe la familia como la unidad grupal natural y fundamental de la sociedad. Aunque los niños son rara vez mencionados en este texto, es de todas maneras

7. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Por el interés superior del niño y para no seguir violentando sus derechos humanos.

Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño y reconocida en la declaración universal de derechos humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

La Asamblea General, proclama la presente declaración de los derechos del niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio II:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio IV:

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio VII:

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tiene la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a los padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio VIII:

El niño debe, en todas circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio X:

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

- El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
- El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
- El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
- El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados.
- El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
- El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.

- El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.

- El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.

- El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.

- El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Obligación de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos establecidos en el presente Protocolo no estuviera ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de este Protocolo, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos.

Artículo 6**Derecho al Trabajo**

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

2. Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

8. PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS.

ARTÍCULO 1 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.

1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas.

3. La aplicación del presente artículo no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado.

ARTÍCULO 6

1. Cada Estado Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole necesarias para garantizar la aplicación efectiva y la vigilancia del cumplimiento efectivo de las disposiciones del presente Protocolo dentro de su jurisdicción.

2. Los Estados Partes se comprometen a difundir y promover por los medios adecuados, entre adultos y niños por igual, los principios y disposiciones del presente Protocolo.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo. De ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

ARTÍCULO 7

1. Los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la rehabilitación y reintegración social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera. Esa asistencia y esa cooperación se llevarán a cabo en consulta con los Estados Partes afectados y las organizaciones internacionales pertinentes.

2. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo prestarán esa asistencia mediante los programas multilaterales, bilaterales o de otro tipo existentes o, entre otras cosas, mediante un fondo voluntario establecido de conformidad con las normas de la Asamblea General.

De acuerdo al artículo 161 y 177 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231: “El Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones” “Conforme a sus atribuciones y obligaciones, las Comisiones se dividen en: ... II. Las Especiales que se integraran para atender o tratar asuntos que no son competencia de ninguna Comisión Ordinaria, tienen carácter transitorio y solo conocerán de los hechos que hayan motivado su integración, se clasifican en: a) Para Asuntos Específicos o de Especial Importancia;”.

Por el interés superior del niño y del joven de la sierra de nuestro estado trabajemos por una comisión especial para la pacificación de la sierra y la regionalización del Estado de Guerrero.

Ya existen antecedentes de que el Honorable Congreso del Estado con la Quincuagésima Novena Legislatura en el año 2011, exhortó al Ejecutivo a efecto de que realizara los trabajos para el estudio de las siete regiones en que se reconoce el Estado, pero además se creará una más la octava región que agrupara a las comunidades y municipios de la sierra del estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, me permito someter a consideración de la Plenaria la siguiente proposición:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CREA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PACIFICACIÓN DE LA SIERRA Y LA REGIONALIZACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Primero. – La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la Pacificación de la Sierra y la Regionalización del Estado de Guerrero, con el objeto de establecer los mecanismos que coadyuven a proporcionar todas las herramientas de desarrollo integral y fortalecer a todas las comunidades que convergen en la Entidad, de acuerdo a su actividad económica, cultural y de biodiversidad, impulsando las reformas correspondientes a la legislación de la materia, que incluya la regiones económicas en las que se divide nuestro territorio, reconociéndosele a la REGIÓN SIERRA, como la OCTAVA REGIÓN, para que jamás se vuelva a presentar en la Sierra actos violatorios de

derechos humanos como es la segregación de hombres, mujeres y niños.

Segundo. – Se instruye a la Junta de Coordinación Política para que en un término de ocho días naturales, contados a partir de su aprobación, en uso de las facultades conferidas por el artículo 149 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presente al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, la propuesta de diputados que integrarán la Comisión Especial, debiendo reflejar en su composición la pluralidad del Congreso.

Asimismo deberá asignar los recursos financieros, administrativos y humanos necesarios para el cumplimiento de su objeto, atribuciones y funciones.

Tercero. - La Comisión Especial para la Pacificación de la Sierra y la Regionalización del Estado de Guerrero, ejercerá sus atribuciones y funciones, hasta la conclusión del objeto de su creación, sujetándose para su funcionamiento y operación a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Cuarto. - Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial, elaborará y aprobará un Plan o Programa de trabajo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, debiendo rendir informes trimestrales y un informe final detallado, sobre los trabajos desarrollados en el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

Primero. – El presente punto de acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. – Tómesese la protesta de Ley a los diputados integrantes de la Comisión Especial una vez designados por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Tercero. – Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, para los efectos legales procedentes.

Cuarto.- Publíquese el presente punto de acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero y difúndase a través de los medios de comunicación, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 20 de noviembre de 2018.

Atentamente.

Diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán.

La Presidenta:

Muchas gracias compañero diputado.

Esta Presidencia turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Junta de Coordinación Política.

Muchas gracias,

Y a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimientos y efectos conducentes.

En desahogo del inciso “e”, del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Buenas tardes.

El que suscribe Omar Jalil Flores Majul, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren y con base y fundamento legal en los artículos 65, 66, 67, 68 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Me permito someter a la consideración de esta representación para su análisis, discusión y caso aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

El día veintiuno de noviembre del año en curso por la noche, en el noticiero de cobertura nacional Punto de Partida, con Denise Maerker, fue presentado ante el País en horario denominado estelar, el lamentable suceso del asesinato del empresario Cesar Zambrano, por dos presuntos responsables, de los cuales se menciona fueron ambos detenidos en el municipio de Zihuatanejo, de Azueta, asunto aparentemente falso que se demuestra en un video en el cual se observa el secuestro del ciudadano

Juan Alejandro Tapia Reyes, aunado a esto el hijo de nombre Rodrigo Tapia Uribe, fue detenido por presuntos policías ministeriales cuando iba a hacer la denuncia. Posteriormente como ustedes lo saben y quienes lo pudieron ver en este medio de información a la familia le fue exigido el pago de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos) m/n, por la liberación de estos. Dándole de plazo inmediato el cumplimiento de esta suma, de no realizar esta acción se amenazó con la ejecución de ambos secuestrados. Posteriormente el representante de la ley, los presentó como presuntos responsables del homicidio del empresario acapulqueño señalado que ambos fueron detenidos en un retén en el municipio de Zihuatanejo.

Al respecto se reveló en dicha nota televisiva, que los procedimientos ministeriales realizados por los responsables de la investigación de este caso, no son creíbles, derivado de esta nota. En el mencionado noticiero se mostraron evidencias que infieren que existen graves errores aparentes en el procedimiento judicial emprendido. Como se acaba de comentar.

Situación que sin duda enturbia el caso en concreto, al indiciar a dos presuntos responsables cuando en las evidencias mostradas televisivamente estos aparecen; uno como secuestrado y otro como denunciante del secuestro de su padre. Dejando a quienes vieron esta dicha nota televisiva en un Estado de sorpresa.

Al respecto y por las condiciones que vive el estado de Guerrero y el País de inseguridad, nos es necesario que los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, honorabilidad, profesionalismo y de certeza jurídica marquen la ruta de actuación de todos los procesos de indagatorias ministeriales y judiciales.

Por ello y por lo anteriormente expuesto, solicitamos el siguiente punto de acuerdo como asunto de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita respetuosamente al fiscal general del Estado maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, informe de la indagatoria de dicho caso en los cuales están involucrados los ciudadanos Juan Alejandro Tapia Reyes y su hijo Rodrigo Tapia Uribe, a los que se les vincula con el homicidio del empresario Cesar Zambrano, con carácter urgente.

Lo anterior, toda vez que se ha convertido en un asunto de interés público en el Estado de Guerrero, y a nivel nacional.

TRANSITORIOS

Primero: Comuníquese al ciudadano gobernador Héctor Astudillo Flores, para conocimiento.

Segundo. Se instruye al ciudadano fiscal general del Estado de Guerrero, maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, para que en un plazo perentorio de 72 horas rinda este informe a esta Soberanía.

Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y observancia debida.

Cuarto. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Y por último Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en este Honorable recinto oficial del Congreso del Estado el 22 de noviembre del año en curso.

Es cuanto, ciudadana presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-Presentes.

El que suscribe Omar Jalil Flores Majul, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la de Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades, que me confieren y con base en el fundamento legal de los artículos 65, 66, 67, 68 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 22, 23, fracción I, 75 fracción V, 79 fracción I, 121, 153, 154, 229, 230, 231, 234, 241, 242, 243, 244, 245, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 260, 261,262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 279, 281, 283, 286, 287, 288 y 313 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Me permito someter a la consideración de esta representación para su análisis, discusión y aprobación como caso de urgente y obvia resolución al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Único.- el día veintiuno de noviembre del año en curso por la noche, en el noticiero de cobertura nacional Punto

de Partida con Denisse Maerker, fue presentado ante el País en horario denominado estelar, el lamentable suceso del asesinato del empresario Cesar Zambrano, por dos presuntos responsables, de los cuales se menciona fueron ambos detenidos en el municipio de Zihuatanejo, asunto aparentemente falso que se demuestra en el video en el cual se observa el secuestro del ciudadano Juan Alejandro Tapia Reyes, aunado a esto el hijo de nombre Rodrigo Tapia Uribe, fue detenido por presuntos policías ministeriales cuando iba a hacer la denuncia. Posteriormente a la familia le fue exigido el pago de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos) m/n, por la liberación de estos. Dándole de plazo inmediato el cumplimiento de esta suma, de no realizar esta acción se amenazó con la ejecución de ambos secuestrados. Posteriormente el representante de la ley, los presentó como presuntos responsables del homicidio del empresario acapulqueño señalando que ambos fueron detenidos en un retén policiaco en Zihuatanejo.

Al respecto se reveló en dicha nota televisiva, que los procedimientos ministeriales realizados por los responsables de la investigación de este caso, no son creíbles, derivado de esta nota. En el mencionado noticiero se mostraron evidencias que infieren que existen graves errores aparentes en el procedimiento judicial emprendido. Como se acaba de comentar.

Situación que enturbia el caso en concreto, al indiciar a dos presuntos responsables cuando en las evidencias mostradas televisivamente estos aparecen; uno como secuestrado y otro como denunciante del secuestro de su padre. Dejando a quienes vieron dicha nota televisiva en un Estado de sorpresa.

Al respecto y por las condiciones que vive el Estado de Guerrero y el País de inseguridad, nos es necesario que los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, honorabilidad, profesionalismo y certeza jurídica marquen la ruta de actuación de todos los procesos de indagatorias ministeriales y judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos el siguiente punto de acuerdo como asunto de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

Único.- por lo anteriormente expuesto, el Honorable Congreso Del Estado De Guerrero, solicita respetuosamente al fiscal general del estado maestro Jorge Zuriel de los Santos Barilla, informe de la indagatoria de dicho caso en los cuales están involucrados los ciudadanos Juan Alejandro Tapia Reyes y su hijo Rodrigo Tapia Uribe, a los que se les

vincula con el homicidio del empresario Cesar Zambrano, con carácter urgente.

Lo anterior, toda vez que se ha convertido en un asunto de interés público.

TRANSITORIOS

Primero. Comuníquese al ciudadano gobernador del estado Héctor Astudillo Flores, para su conocimiento.

Segundo. Se instruye al c. fiscal general del estado de guerrero, maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, para que en un plazo perentorio de 72 horas rinda informe circunstanciado a esta Soberanía.

Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y observancia debida.

Cuarto. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Quinto. Colóquese y publíquese en la Página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 22 del mes de noviembre del 2018.

Diputado Omar Jalil Flores Majul.

Atentamente.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia y con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se le pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Si compañero, como no compañero, en el uso de la palabra el compañero Zeferino Gómez Valdovinos.

Adelante compañero.

El diputado Zeferino Gómez Valdovinos:

Con su permiso diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre de la fracción de MORENA, hacemos las siguientes consideraciones, con respecto a los lamentables hechos que han venido sucediendo y que tiene que ver con el tema de la inseguridad.

Al respecto comento, que la fracción de MORENA, no se quedará omisa ante estos lamentables hechos que han lacerado a la sociedad Guerrerense, por lo tanto hacemos las siguientes consideraciones:

Esta Soberanía, ha sostenido que no se debe vincular los medios de comunicación con las decisiones de las autoridades judiciales, de lo publicado en el noticiero en el “Punto de Partida”, conducido por Denise Maerker, el día de ayer y el video mostrado respecto a los hechos relacionados con el homicidio de César Zambrano, evidencia que los procesados por dicho homicidio fueron detenidos en Acapulco, y no en Zihuatanejo, dicha evidencia no pudo ser valorada y en su momento procesar por el Juez debido a que ya dicto Auto de vinculación a proceso ya que dicho material probatorio fue ofertado por la defensa de los acusados por la defensa de los acusados con posterioridad.

Tomando en cuenta que en el artículo 17 de la Constitución Federal, que la justicia deberá ser pronta y expedita, se hace necesario e indispensable hacer comparecer al titular de la Fiscalía General del Estado, ante las Comisiones Unidas, de Justicia y de Derechos Humanos, a efecto de que explique la situación que guarda la carpeta de investigación del caso mencionado.

Por lo tanto hacemos la propuesta de adición, se propone adicionar un apartado, segundo al acuerdo que nos ocupa cambiando la denominación original al Acuerdo Único para quedar como sigue.

Segundo.- El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda citar a comparecer a titular de la Fiscalía General del Estado, licenciado Jorge Zurriel de los Santos Barrila, ante las Comisiones de Unidas, de Justicia, de Derechos Humanos, para el efecto de que informe y aclare el estado que guarda la carpeta de investigación relativa al homicidio del empresario César Zambrano, y sobre la evidencia videográfica relacionada con el presente asunto.

El Pleno de esta Honorable Soberanía, instruye a la Junta de Conciliación Política para que acuerde la fecha de la comparecencia, así como para que emita los lineamientos y reglas a las que se sujetará la misma.

Gracias, es cuanto presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Agotada la lista de oradores esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita diputado Omar Jalil Flores Majul, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la proposición con punto de acuerdo suscrita diputado Omar Jalil Flores Majul.

Y esta Presidencia informa a la Plenaria, que primero se somete para su discusión y aprobación la propuesta original y posteriormente se hace la adición presentada por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos.

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, de lectura a la propuesta de adición.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda citar a comparecer al titular de la Fiscalía General del Estado licenciado Jorge Zurriel de los Santos Barrila, ante las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, para el efecto de que informe y aclare el estado que guarda la carpeta de investigación

relativa al homicidio del empresario Cesar Zambrano Pérez y sobre la evidencia video gráfica relacionada con el presente asunto.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación la propuesta de adición los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de adición, presentada por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, insértese en el contenido del acuerdo las propuestas de adición aprobada y emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 15:59 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, compañeros diputados favor de ponerse de pie, clausura inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15 horas con 59 minutos del día jueves 22 de noviembre del 2018 se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día lunes 26 de noviembre del año en curso, en punto de las 10:00 horas para la comparecencia del secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Muchas gracias.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga